

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO PARA EL 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 veinte de enero del 2021 dos mil veintiuno, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III. Que el artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.



- **IV.** Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.
- **V.** Que el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el calendario de días de descanso obligatorio para los servidores públicos.
- VI. Que el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los servidores públicos que estén en el supuesto mencionado en el mismo artículo, gozarán, de cuando menos, dos periodos vacacionales en las fechas que se señalen, según el calendario que para tal efecto establezca la entidad pública, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- **VII.** Que de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, los integrantes del Instituto disfrutarán, de manera anual, de cuando menos dos periodos vacacionales, de los cuales uno será en semana santa, primavera-verano y otro en invierno.
- **VIII.** Que el artículo 62 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece los días de descanso obligatorio que disfrutarán los servidores públicos.
- **IX.** Que el Lineamiento Segundo, fracción XXIV de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece que serán considerados días hábiles, entre otros, los que establezcan por acuerdo del Pleno del organismo garante correspondiente.



- **X.** Que, toda vez que el contenido del presente Acuerdo tiene injerencia en la tramitación y sustanciación de los diversos procedimientos administrativos, cómputo de plazos y atención a solicitudes de acceso a información pública, solicitudes de ejercicio de derechos ARCO ante el Instituto, así como los medios de impugnación respectivos, es indispensable hacer del conocimiento de la sociedad en general y de los sujetos obligados los días inhábiles señalados en el mismo, además de que resulta preciso que las unidades administrativas del Instituto realicen los ajustes correspondientes a los sistemas informáticos y ejecuten las acciones necesarias para tal efecto.
- XI. Que los sujetos obligados señalados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia, contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo, para que, de considerarlo necesario, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles, o bien, hagan del conocimiento del Instituto, su respectivo calendario de días inhábiles. En caso no hacerlo, los términos previstos en el Sistema Infomex Jalisco y en la Plataforma Nacional de Transparencia, continuarán corriendo conforme al calendario oficial de días inhábiles aprobado por este Pleno, salvo que de manera oportuna, se notifiquen las modificaciones a ese órgano garante.
- **XII.** Que una vez expuestos los considerandos anteriores, resulta claro que el Pleno de este Instituto tiene la facultad de aprobar el calendario oficial de días inhábiles y periodos vacacionales.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 56 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:



ACUERDO

PRIMERO. Se consideran inhábiles los días señalados a continuación, suspendiéndose como consecuencia los términos en todos los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable, suspendiéndose además las labores en las oficinas del Instituto, por tratarse de días de descanso obligatorio, y/o periodos vacacionales, según la normatividad aplicable:

Febrero Lunes 1°, en conmemoración del 5 de febrero, día de la promulgación

de la Constitución de 1917.

Marzo Lunes 15, en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito

Juárez.

Lunes 29 al miércoles 31 (Semana Santa)

Abril Jueves 1° al viernes 2 (Semana Santa)

Mayo Miércoles 5, en conmemoración de la Batalla de Puebla.

Julio Lunes 19 al viernes 30 (Periodo vacacional)

Septiembre Jueves 16, en conmemoración del día de la Independencia.

Martes 28, por el día del servidor público.

Octubre Martes 12, en conmemoración del Día de la Raza y el Nuevo Mundo.

Noviembre Martes 2, en conmemoración del día de muertos.

Lunes 15 en conmemoración del 20 de noviembre, día de la

Revolución Mexicana.



Diciembre Viernes 24 de diciembre del 2021, al viernes 7 de enero de 2022 (Periodo vacacional de invierno)

SEGUNDO. Se establece que lo acordado en el numeral inmediato anterior, será sin detrimento de que el Pleno del Instituto determine días inhábiles diversos o, habiendo sido declarados como inhábiles, los habilite para actuar o para que se practiquen diligencias, debiendo existir causa justificada, y mediando el acuerdo respectivo.

TERCERO. Los días comprendidos en el periodo del lunes 19 diecinueve al viernes 30 treinta de julio, mencionado en el acuerdo primero, serán inhábiles para el Instituto en su calidad de órgano garante, así como de sujeto obligado; no así para el resto de sujetos obligados del estado de Jalisco, salvo que lo notifiquen al Instituto de forma oportuna.

CUARTO. Los sujetos obligados contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo, para que, de considerarlo pertinente, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles, o bien, hagan del conocimiento del Instituto, su calendario de días inhábiles, haciendo del conocimiento del órgano garante, cualquier modificación al mismo, de forma oportuna.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco", así como su publicación en el portal de internet del Instituto, en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados del estado de Jalisco.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente a su aprobación, sin detrimento de su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco".



Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 veinte de enero del 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández Comisionado Ciudadano

Miguel Angel Hernández Velázquez Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el calendario oficial de días inhábiles del Instituto para el 2021 dos mil veintiuno y enero de 2022 dos mil veintidós", aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno.

RHG/RARC